



COLEGIO LUIS LÓPEZ DE MESA I.E.D.  
Resolución de Aprobación 4698 del 23-11-07 Emanada por la SED  
Resolución de Aprobación de Articulación con la Educación Superior 730 de marzo 25 de 2009

Dane: 111102000265 NIT: 830036775-6

RESPUESTA A OBSERVACIONES INVITACIÓN 012-2026 (RE-11-2026)

Objeto contractual: Contratar el suministro de insumos de impresión, consistentes en papel y tintas para los equipos de impresión de las sedes A y B de la Institución Educativa Distrital Luis López de Mesa, bajo la modalidad de monto agotable, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y de acuerdo con las necesidades que se presenten durante el plazo de ejecución del contrato.

Durante el desarrollo de la etapa de observaciones de la invitación 011-2026 informada en cronograma del referido proceso se recepcionó en el correo electrónico: [cedluislopezdemes7@educacionbogota.edu.co](mailto:cedluislopezdemes7@educacionbogota.edu.co), la siguiente observación:

**Observación HARDWARE ASESORÍAS SOFTWARE LTDA.**

1. *"Teniendo en cuenta que la entidad solicita en el presente proceso el suministro de consumibles de impresión originales presentamos la siguiente información:*

- (i) *la comercialización de productos falsificados es una práctica que, además de ser un delito, puede causar graves daños a la flota de impresoras instaladas.*
- (ii) *Las fallas de los equipos que se comprueben hayan sido causadas por el uso de réplicas no originales de Productos de consumibles, no serán objeto de la prestación del servicio técnico de garantía ofrecido por los fabricantes.*

*Por lo anterior de forma atenta nos permitimos solicitar que la entidad incluya dentro de los pliegos de condiciones lo siguiente:*

**SOLICITUD #1:** *Que el proponente presente junto con la oferta, las certificaciones que lo acrediten como distribuidor autorizado de consumibles de impresión de las marcas HP Y BROTHER que son las marcas de toner y tintas de impresión que solicitan en el presente estudio de mercados.*

**SOLICITUD #2:** *Que las certificaciones de HP Y BROTHER cumplan con los siguientes requisitos:*

- 1. *Que sea expedida directamente por el fabricante y / o subsidiaria en Colombia.*
- 2. *Que vaya dirigida a la entidad*
- 3. *Que especifique el número del proceso.*
- 4. *Que tenga fecha de expedición de máximo 30 días*

Respuesta: La Institución Educativa Distrital Luis López de Mesa agradece la observación presentada por **HARDWARE ASESORÍAS SOFTWARE LTDA.** y reconoce la importancia de las consideraciones expuestas respecto de la necesidad de garantizar la autenticidad, calidad, procedencia y adecuado funcionamiento de los consumibles de impresión requeridos para los equipos ubicados en las sedes A y B de la Institución.

Una vez analizada integralmente la observación desde las perspectivas **técnica, comercial y jurídica**, la Entidad se permite señalar lo siguiente:

**1. Consideraciones técnicas**

En desarrollo de la etapa de planeación del proceso de contratación, la Entidad realizó la identificación y consolidación de las necesidades de insumos de impresión requeridos para garantizar la continuidad de las actividades administrativas, académicas, financieras, contractuales y de apoyo a la gestión que se desarrollan en las sedes A y B de la Institución Educativa. Como resultado de este ejercicio, se determinaron las referencias específicas de los consumibles requeridos, atendiendo a las características y necesidades de los equipos de impresión actualmente disponibles en la Institución. En consecuencia, las especificaciones técnicas del proceso contemplan consumibles de impresión correspondientes a referencias de las marcas **HP, Brother y Toshiba**, así como diferentes tipos de papel requeridos para el normal desarrollo de las actividades institucionales.

Sede A: Calle 65 H sur No. 78 03  
Teléfonos: 7750440 / 7794793  
Correo: [cedluislopezdemes7@educacionbogota.edu.co](mailto:cedluislopezdemes7@educacionbogota.edu.co)





La determinación de las referencias específicas obedece a criterios técnicos relacionados con la compatibilidad, rendimiento, calidad de impresión y continuidad operativa de los equipos institucionales. Por lo tanto, los bienes ofertados y posteriormente suministrados deberán corresponder a las referencias, características y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad en los documentos que integran el proceso de contratación. En particular, respecto de los consumibles de impresión para los cuales las especificaciones técnicas establecen expresamente la condición de originalidad, estos deberán ser "**originales, nuevos y genuinos, no genéricos, no remanufacturados, no rellenados ni adulterados**", según corresponda a la respectiva referencia y especificación técnica.

La exigencia de originalidad y conformidad técnica se encuentra directamente relacionada con la necesidad institucional, en tanto busca garantizar la compatibilidad de los consumibles con los equipos existentes, mantener la calidad y rendimiento de impresión y reducir los riesgos asociados al suministro de productos que no cumplan con las características técnicas requeridas. En este sentido, la Entidad comparte la preocupación manifestada por el observante respecto de la necesidad de prevenir el suministro de productos falsificados o que no correspondan a las condiciones técnicas exigidas.

No obstante, resulta necesario precisar que la exigencia técnica de que determinados consumibles sean originales y cumplan con las referencias establecidas **recae directamente sobre los bienes objeto del suministro y no necesariamente sobre la condición comercial del proveedor o sobre la existencia de una relación directa entre este y el fabricante.**

En efecto, el mercado de insumos de impresión se encuentra conformado por diferentes actores, entre ellos fabricantes, distribuidores mayoristas, distribuidores autorizados, comercializadores y proveedores especializados, quienes pueden participar en diferentes niveles de la cadena de comercialización, circunstancia fue igualmente identificada por la Entidad en el análisis del mercado adelantado durante la etapa de planeación, en el cual se estableció que existe una oferta amplia y diversificada de proveedores y diferentes canales de comercialización de papel, tintas, tóneres y demás consumibles de impresión.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, la finalidad perseguida mediante la observación puede ser atendida mediante la exigencia de que los **bienes efectivamente suministrados** cumplan con las condiciones de originalidad, calidad, compatibilidad, procedencia y garantía establecidas por la Entidad, así como mediante mecanismos de verificación durante la ejecución contractual.

## 2. Consideraciones relacionadas con el análisis de mercado

El análisis del mercado realizado por la Entidad permitió identificar que el suministro de insumos de impresión constituye una actividad comercial desarrollada por un número plural de agentes económicos, entre los cuales se encuentran fabricantes, distribuidores mayoristas, comercializadores y proveedores especializados. Así mismo, se estableció que los bienes objeto del proceso cuentan con disponibilidad comercial y son distribuidos mediante diferentes canales, incluyendo distribuidores autorizados, establecimientos especializados y empresas comercializadoras.

En este sentido, el propio estudio de mercado de la Entidad reconoce que existe una oferta amplia y diversificada y que las condiciones del sector permiten la participación de proveedores de diferentes tamaños y capacidades que cuenten con la capacidad jurídica, técnica y financiera necesaria para atender el objeto contractual. De igual manera, el análisis efectuado concluyó que el proceso debe estructurarse bajo condiciones objetivas, proporcionales y no restrictivas, promoviendo la pluralidad de oferentes, la libre competencia y la selección objetiva.

Por lo anterior, la Entidad considera que exigir que todos los proponentes acrediten necesariamente la condición de **distribuidores autorizados directamente por los fabricantes HP y Brother** podría resultar contrario a la dinámica comercial identificada en el propio estudio de mercado, en la medida en que existen diferentes canales legítimos de comercialización mediante los cuales los proveedores pueden adquirir y suministrar productos originales. La condición de distribuidor autorizado directo del fabricante constituye, por tanto, una característica de naturaleza comercial que no necesariamente resulta indispensable para acreditar que un proveedor se encuentra en capacidad de suministrar los

Sede A: Calle 65 H sur No. 78 03

Teléfonos: 7750440 / 7794793

Correo: cedluislopezdemes7@educacionbogota.edu.co



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN



bienes requeridos y cumplir con las especificaciones técnicas y contractuales establecidas por la Entidad.

### 3. Consideraciones jurídicas

Desde el punto de vista jurídico, la Entidad debe estructurar las condiciones del proceso de contratación de manera que estas guarden relación directa con el objeto contractual, respondan a la necesidad identificada y sean razonables, necesarias y proporcionales frente a la finalidad que se pretende alcanzar. Así mismo en el marco de los principios que rigen la contratación estatal, la Entidad debe garantizar la selección objetiva y promover la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, evitando establecer requisitos que puedan constituir barreras de acceso injustificadas o que limiten la participación de proveedores que se encuentren en capacidad de cumplir el objeto contractual.

En este sentido, resulta jurídicamente procedente que la Entidad establezca como condición técnica que los bienes ofertados y suministrados cumplan con las características de originalidad, calidad, autenticidad, compatibilidad y demás especificaciones definidas en los documentos del proceso, toda vez que estas condiciones guardan una relación directa con el objeto contractual y con la necesidad institucional identificada. Sin embargo, la exigencia de que el proponente acredite necesariamente la calidad de **distribuidor autorizado directamente por HP y Brother**, mediante una certificación expedida directamente por el fabricante o su subsidiaria en Colombia, dirigida específicamente a la Entidad, con identificación del número del proceso y expedida dentro de los treinta (30) días anteriores a la presentación de la oferta, constituye una condición adicional que debe encontrarse plenamente justificada en términos de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad.

En el presente caso, la Entidad no considera que dicha certificación constituya una condición indispensable para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, toda vez que la autenticidad y conformidad de los productos pueden ser garantizadas y verificadas directamente respecto de los bienes que sean efectivamente suministrados durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, la condición de distribuidor autorizado directo no constituye, por sí misma, una garantía absoluta de que cada uno de los bienes entregados durante la ejecución contractual cumpla con las condiciones técnicas exigidas, razón por la cual el mecanismo de control debe recaer principalmente sobre la conformidad y autenticidad de los bienes efectivamente suministrados.

Por consiguiente, exigir dicha certificación como requisito habilitante podría generar una restricción a la participación de proveedores que, aun sin ostentar una relación comercial directa de autorización con el fabricante, se encuentren en capacidad de adquirir y suministrar productos originales mediante canales legítimos de comercialización.

La Entidad considera que el riesgo advertido por el observante puede ser mitigado mediante mecanismos menos restrictivos y directamente relacionados con el objeto contractual, tales como la exigencia de originalidad de los productos, la certificación de compromiso del contratista, la verificación de los bienes durante la ejecución y la responsabilidad contractuales del proveedor frente a la autenticidad y conformidad de los productos suministrados.

### 4. Determinación final de la Entidad

**No se acoge** la solicitud de establecer como requisito habilitante la acreditación de la condición de distribuidor autorizado directamente por los fabricantes HP y Brother, ni la presentación de certificaciones expedidas bajo las condiciones particulares solicitadas por el observante, esto es, expedidas directamente por el fabricante o su subsidiaria en Colombia, dirigidas específicamente a la Entidad, con identificación del número del proceso y con una antigüedad máxima de treinta (30) días. Lo anterior, por cuanto dicha exigencia no se considera indispensable para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y podría generar una restricción innecesaria a la pluralidad y libre concurrencia de oferentes, teniendo en cuenta que el mercado identificado por la Entidad



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COLEGIO LUIS LÓPEZ DE MESA I.E.D.

Resolución de Aprobación 4698 del 23-11-07 Emanada por la SED

Resolución de Aprobación de Articulación con la Educación Superior 730 de marzo 25 de 2009

Dane: 111102000265 NIT: 830036775-6



contempla diferentes canales de comercialización y proveedores con capacidad para suministrar los bienes requeridos.

En consecuencia, la Entidad considera que la finalidad de prevenir la adquisición de productos falsificados o de procedencia irregular se encuentra suficientemente atendida mediante las especificaciones técnicas establecidas, las obligaciones contractuales asociadas a la autenticidad y calidad de los bienes y los mecanismos de verificación y control que serán aplicados durante la ejecución del contrato.

La presente determinación se adopta con fundamento en las necesidades técnicas identificadas por la Entidad, el análisis de las condiciones del mercado y los principios que orientan la contratación estatal, procurando garantizar la adecuada satisfacción de la necesidad institucional, la protección de los recursos públicos y, simultáneamente, condiciones de participación objetiva, proporcional y no restrictiva para los potenciales oferentes.

Cordialmente

SANDRA PATRICIA MORENO  
Rectora

Proyectó: Yelson Mauricio Córdoba  
Pagador IED

Sede A: Calle 65 H sur No. 78 03

Teléfonos: 7750440 / 7794793

Correo: cedluislopezdemes7@educacionbogota.edu.co



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN